

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANA BRIYITH GAMBOA CACERES

DEMANDADO: HEREDEROS DE HERNANDO RIAÑO MONROY

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00106-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. La anterior demanda es inadmisibile, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Causales de inadmisión:

- a. Debe indicarse el lugar de domicilio de los demandados. Valga decir que se mencionó lugar de notificaciones, pero el mismo puede no coincidir con el del domicilio.
- b. Debe señalarse cuál fue el último domicilio común de los presuntos compañeros y si la demandante aún lo conserva.
- c. La demanda debe dirigirse además de los herederos determinados e indeterminados, contra la Cónyuge del señor HERNANDO RIAÑO MONROY, esto es, la señora ANA BEATRIZ MONTAÑO.
- d. Debe informarse si se encuentra disuelta la sociedad conyugal conformada entre los señores HERNANDO RIAÑO MONROY y ANA BEATRIZ MONTAÑO.

2. Mientras no se admita la demanda no resulta viable efectuar pronunciamiento sobre las cautelares solicitadas.

3. Reconózcase personería para actuar a la Dra. MARIA FERNANDA GONZALEZ RIOBUENO como apoderada de la señora ANA BRIYITH GAMBOA CACERES, en los términos y para los efectos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 105 del quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Angélica María González Figueredo
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348b750fc8c88cb9aee332782eb935a48cf0e28b1403652be82c7d6e85d782be**

Documento generado en 14/12/2021 09:59:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>